

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *169/2017*.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal con CIF Q 2866001G para el desarrollo del proyecto denominado Proyecto "Centro de Día para Personas Transeúntes", para el ejercicio 2017, y resultando que:

1.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto. Es un proyecto dirigido a personas sin hogar y en alto riesgo de exclusión social, para hombres y mujeres que no pueden satisfacer las necesidades básicas de aseo personal, por carecer de un lugar donde asearse, lavar su ropa, o carecen de los medios necesarios para hacer esta actividad (lavadora, jabón, agua y luz), y no tienen un lugar seguro donde depositar sus pertenencias y documentos personales. Para mejorar las condiciones biopsicosociales en las que se encuentra esta población, el servicio actúa desde tres áreas:

- Cobertura de necesidades básicas de aseo e higiene de las personas sin hogar y en riesgo de exclusión social. Esto engloba servicio de duchas, servicio de lavandería, servicio de consigna, servicio de ropero y servicio de desayuno.
- Intervención Social: contando con un/una Trabajador/a Social, cuyas funciones están dirigidas a la atención biopsicosocial de las personas que acuden al Servicio con la finalidad de facilitarles el acceso a la red de recursos de la comunidad y la integración social en la misma.
- Intervención Socieducativa: cuyo objetivo es ofrecer e impartir a las personas que acuden al mismo, talleres y actividades socioeducativas que fomenten la adquisición de habilidades sociales y hábitos higiénicos y de vida saludables que favorezcan su inserción en la sociedad.

El presupuesto estimado de ejecución asciende a 30.000,00 €, con solicitud de subvención de 14.000,00 € (para gastos de personal) y aportación de fondos propios de la entidad Cruz Roja de 16.000,00 €.

El proyecto se desarrolla en el "Centro de Día para Personas Transeúntes", ubicado en La Cuesta, cuya situación física se encuentra en la parte inferior del actual edificio de correos en La Cuesta, C/ Santa Catalina s/n, de esta Ciudad, cuyo objeto, en términos generales, es cubrir las

necesidades básicas de aseo e higiene de las personas sin hogar y en riesgo de exclusión social, la intervención social y la intervención socioeducativa.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2017 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017 prevé crédito suficiente para sufragar el objeto del presente expediente, en su caso, por la concesión de la subvención para la ejecución del mencionado proyecto en importe de 14.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 150.23100.48952

3.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4.- Consta informe de la Coordinadora de la Unidades de Trabajo Social de fecha 7 de marzo de 2017 favorable a la concesión de subvención por importe de 14.000,00 € a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal para la ejecución del mencionado proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, así como lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal con CIF Q 2866001G para el desarrollo del proyecto denominado Proyecto "Centro de Día para Personas Transeúntes", para el ejercicio 2017, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, es incompatible, para la misma finalidad, con otra/s otorgada/s por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48952.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención de que se trata mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día quince de marzo de dos mil diecisiete.



